



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE
CONCESIÓN DE SERVICIO DE “CATERING NAVE DE
PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN PARCELA N^o..... DEL
POLIGONO INDUSTRIAL LA VAQUERA”
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Expte. GEX



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato

Cláusula 2. Objeto y división del contrato en lotes

Cláusula 3. Órgano de contratación. Responsable del contrato.

Cláusula 4. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

Cláusula 5. Valor estimado del contrato y régimen económico del contrato

Cláusula 6. Duración de la concesión.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

Cláusula 8. Aptitud, capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 11. Presentación de las proposiciones.

Cláusula 12. Forma de presentación de las proposiciones o solicitudes.

Cláusula 13. Selección del contratista y adjudicación.

Cláusula 14. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Adjudicación y notificación.

Cláusula 18. Formalización del contrato.

Cláusula 19. Mesa de contratación.

Cláusula 20. Derechos del concesionario.

Cláusula 21. Deberes del concesionario.

Cláusula 22. Régimen de pago del canon.

Cláusula 23. Horarios y calendarios de prestación del servicio.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento del concesionario.

Cláusula 25. Concesiones especiales de ejecución del contrato.

Cláusula 26. Secuestro de la concesión.

Cláusula 27. Subcontratación.

Cláusula 28. Cesión del contrato.

Cláusula 29. Cumplimiento de la concesión.

Cláusula 30. Reversión.

Cláusula 31. Resolución del contrato.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Cláusula 32. Prerrogativas de la Administración.

Cláusula 33. Promoción y publicidad.

Cláusula 34. Comisión de control.

Cláusula 35. Régimen de recursos.

ANEXOS

Anexo 1. CRONOGRAMA DESCRIPTIVO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (TRAS FINALIZAR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL) HASTA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Anexo 2. COMPROMISO DE GENERACIÓN DE NUEVO EMPLEO POR CUENTA AJENA A EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS DURANTE LOS CINCO PRIMEROS AÑOS DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO.

Anexo 3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Anexo 4. PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS

Anexo 5. SUPERFICIE DE LA NAVE QUE EXCEDA DE LA PROYECTADA INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO.

Anexo 6. COMPROMISO GENERACIÓN DE NUEVO EMPLEO PARITARIA

Anexo 7. REDUCCIÓN PLAZO CONCESIÓN

Anexo 8. PROPUESTA DE CANON FIJO Y VARIABLE

Anexo 9. PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD.

Anexo 10. PROPUESTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN/ADECUACIÓN.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

CLÁUSULA 1. Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** con la calificación de **concesión de servicios** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sus disposiciones de desarrollo, y demás normativa de aplicación; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes contratantes.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de cumplimiento.

CLÁUSULA 2. Objeto del contrato, división del contrato en lotes y calendario de ejecución

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la **concesión del servicio denominado CATERING NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN PARCELA Nº..... DEL POLIGONO INDUSTRIAL LA VAQUERA** para su gestión y explotación, definida en la documentación preparatoria del contrato, así como en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, aprobados por el Ayuntamiento Pleno de Hornachuelos en sesión celebrada en fecha

Igualmente, están comprendidas en la concesión además de las inversiones de obra, instalaciones y equipamientos, los suministros y contratación de los servicios de cualquier clase que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de la concesión, a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la misma, con las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones, que sean precisas en cualquiera de las construcciones, instalaciones y equipamientos.

2. El contrato implica la transferencia al concesionario de un **riesgo operacional** en la explotación del servicio abarcando el riesgo de demanda real de los mismos, en particular el



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considera que el concesionario asume dicho riesgo operacional al no estar garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión, por lo que supone una exposición real a las incertidumbres del mercado.

3. El objeto de la concesión de servicio responde a los siguientes códigos CPV:

55320000-9 (Servicios de suministro de comidas)

55321000-6 (Servicios de preparación de comidas)

55322000-3 (Servicios de elaboración de comidas)

4. No se divide el contrato en lotes por tratarse de una concesión de servicio cuya retribución supone su explotación, pudiendo dar lugar la realización independiente de las diversas prestaciones del contrato a una incorrecta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, tal y como señala el art. 99 LCSP.

5. A efectos meramente estimativos, la instalación industrial comprometida por el Ayuntamiento estará terminada para poner a disposición del adjudicatario a 31 de diciembre de 2.021.

CLÁUSULA 3. Órgano de contratación

3.1. Competencia para la celebración del contrato

La competencia para la celebración del presente contrato corresponde al **Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos**, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP.

3.2. Responsable del contrato

Los responsables del contrato serán **D. Alejandro Tamarit Ramos**, Concejal delegado de Desarrollo Local, o concejal que le sustituya en el cargo, **D. José Arévalo Hoyo**, Técnico de Hacienda y Recaudación del Ayuntamiento, y **D. Rafael Muñoz García**, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, o funcionarios que le sustituyan en las funciones.

Las funciones del responsable del contrato serán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, las siguientes:

a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

3.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán **los Departamentos de Hacienda y Recaudación; así como el de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Hornachuelos.**

CLÁUSULA 4. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato, así como en el estudio de viabilidad económico-financiera se justifican, conforme a lo señalado en el art. 28 LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido, así como la fórmula de gestión para su satisfacción.

CLÁUSULA 5. Valor estimado del contrato y régimen económico de la concesión



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

1. El valor estimado del contrato tiene un importe de **Dieciocho millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete euros, con 6 céntimos de euro (18.352.667,06 euros)**, calculado según el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero, en la forma determinada en el art. 101 LCSP, en el que se ha tomado en cuenta el importe neto de la cifra de negocios, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, a lo que se le ha adicionado el importe de las inversiones que el Ayuntamiento ha realizado o realizará para adscribir a la ejecución del contrato.

2. El concesionario recibirá una retribución por la utilización y explotación de la concesión mediante la **siguiente vía de financiación**:

- Tarifas a abonar por los usuarios. Las tarifas serán las propuestas por el contratista en su Estudio Económico-Financiero. Para la determinación de dichas tarifas, el licitador hará las oportunas justificaciones en su Plan Económico-Financiero a integrar en su Proyecto de Explotación sobre la base de las establecidas en el Estudio de Viabilidad, no pudiendo en ningún caso incrementarse en más de un veinticinco por ciento (25 %) respecto a fijadas en dicho Estudio. Dicho incremento habrá de estar justificado en causas objetivas, tales como la propuesta de mejoras o necesidad de mayor inversión.

En cualquier caso, las tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos en el acuerdo administrativo de adjudicación del contrato, conforme al art. 289 LCSP. Estas tarifas tendrán el carácter de máximas, pudiendo el concesionario aplicar tarifas inferiores cuando así lo estime conveniente.

3. Las tarifas iniciales podrán ser **revisadas anualmente**, conforme a la variación que experimenten los índices generales de precios al consumo o fórmula que lo sustituya en el futuro.

4. El Ayuntamiento de Hornachuelos podrá **modificar las características del servicio** contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

El Ayuntamiento de Hornachuelos restablecerá el **equilibrio económico del contrato**, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el artículo 290.1 LCSP.
- b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

En estos supuestos el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que procedan en cada caso, pudiendo consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo concesional, y en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Cuando obedezca a actuaciones de la Entidad Local que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato en el supuesto del último párrafo del art. 290.4, podrá prorrogarse el plazo de la concesión por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

5. El adjudicatario estará obligado a abonar al Ayuntamiento de Hornachuelos un mínimo anual de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.795,97) a partir del primer año de vigencia de la concesión, en concepto de **canon fijo**.

Asimismo, el concesionario estará obligado a abonar un mínimo del 0,5 % anual de los ingresos brutos de la actividad de la concesión en concepto de **canon variable**.

A estos efectos, el concesionario deberá remitir al Ayuntamiento antes del 31 de julio de cada año (incluido el primero) las Cuentas Anuales del Registro Mercantil, con inclusión del Libro Mayor y, para el caso de que el concesionario realice otras actividades económicas, la contabilidad analítica con detalle a cuatro/seis dígitos (Cuenta de Pérdidas y Ganancias, balance y cuentas de mayor) referida exclusivamente a la actividad objeto de concesión, así como una memoria de gestión de la misma, con detalle de actividades realizadas, incidencias, etc.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

CLÁUSULA 6. Duración de la concesión

La duración máxima de la concesión de servicio será de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde la formalización del contrato.

El plazo que resulte de la reducción en la oferta presentada por el concesionario será susceptible de prórroga únicamente en el supuesto a que se refiere el art. 290.5 LCSP para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión.

CLÁUSULA 7. Perfil de contratante

Conforme al art. 63 LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, se facilita a través de su Perfil de Contratante toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal web de Ayuntamiento, cuya dirección es www.hornachuelos.es y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 8. Aptitud, capacidad y solvencia del empresario para contratar

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de las señaladas en el art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que sea exigible.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén incluidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el **compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión**. A estos efectos, en el sobre 1 deberán aportar la relación de promotores de la futura sociedad concesionaria y características de la misma tanto jurídicas como financieras.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al art. 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 90 y 91 LCSP.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y a entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año del mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser por **importe igual o superior a 150.000 euros**.

La acreditación del volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios se realizará mediante la presentación de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. En el supuesto de personas físicas la acreditación del volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios se realizará mediante el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

El licitador también podrá acreditar su solvencia económica mediante informe de Entidad financiera que acredite la solvencia para asumir la inversión inicial propuesta y los gastos corrientes de la explotación durante un periodo inicial de un año.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El licitador deberá acreditar la explotación en los últimos tres ejercicios de **contratos o servicios prestados ligados al ámbito de la restauración, alimentación o del turismo, con una facturación anual de, al menos, 150.000 euros**.

El licitador también podrá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que los mismos estén directamente relacionados con la actividad propuesta y que al menos uno de ellos, tenga una duración mínima de 200 horas.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar contrato acreditativo de tal circunstancia por la totalidad del tiempo de vigencia de la concesión. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un licitador.

CLÁUSULA 9. Garantía provisional

Se exige la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, por un importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 euros)**.

La garantía provisional se depositará:

- a) Cuando se trate de garantías en efectivo, mediante ingreso realizado en la siguiente cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos: CAJASUR ES52 0237 0034 9091 5067 3780.
- b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el 25 % de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

CLÁUSULA 10. Procedimiento de adjudicación

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada por motivo del importe, de conformidad con lo señalado en los arts. 19 y 20 LCSP.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** conforme a los arts. 156 a 159 LCSP y tramitación ordinaria.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

CLÁUSULA 11. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la **forma, plazo y lugar** indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador **no podrá presentar más de una proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la **aceptación incondicional** por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación se tramitará por **medios electrónicos**, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación de la Administración con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En caso de tener **algún problema** en la presentación de su oferta de forma electrónica, los licitadores pueden ponerse en contacto con la Plataforma de Contratación del Sector Público en el e-mail: **licitacionE@hacienda.gob.es**.

El acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento a través del Perfil de Contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

De acuerdo con el art. 133 LCSP el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo por el órgano de contratación, que en este caso será toda la vida del contrato.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Con carácter previo a la presentación de su oferta, las empresas deberán realizar todos los estudios que resulten necesarios para ajustar con la mayor precisión posible la previsión de gastos e ingresos que puedan producirse a lo largo de la vida de la concesión. La totalidad de los cálculos y previsiones recogidos en el estudio de viabilidad económico-financiera y resto de la documentación tienen carácter estimativo y deben ser revisados por las empresas, ajustándolos a sus propias previsiones para la confección de la correspondiente oferta económica.

CLÁUSULA 12. Forma de presentación de las proposiciones o solicitudes

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres electrónicos**, firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE 1: Documentación administrativa**
- **SOBRE 2: Documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor**
- **SOBRE 3: Propuesta de canon y documentación cuantificable de forma automática**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1 **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1) Declaración responsable del licitador, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación.

Para poder cumplimentar el **documento europeo único de contratación (DEUC)**, los licitadores deberán descargarse la plantilla formato XML “**DEUC GEX 1235/2021**” que encontrarán en la aplicación informática que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores para preparar y enviar sus ofertas. Una vez descargada la plantilla, deberán entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>, y responder a la pregunta “¿Quién es usted?” con la opción “**Soy un operador económico**”; a la pregunta “¿Qué desea hacer?” se debe responder “**Importar un DEUC**”; y se procederá a cargar el documento XML previamente descargado. Cargado el documento, se puede proceder a cumplimentarlo, y una vez terminado se descargará en formato PDF para poder subirlo a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la **solvencia y medios de otras entidades**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. c) Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

2) Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de 3.000,00 euros (ver cláusula 9 del presente Pliego).

3) Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria, en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y características de la misma tanto jurídicas como financieras (ver cláusula 8 del presente Pliego).

SOBRE 2

DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la consideración de los criterios de valoración de las proposiciones que se presenten cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

Memoria (Proyecto) en formato A4 e información complementaria explicativa del Proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 3 minutos de duración) que podrá contener planos, mediciones... que permitan dar una explicación exhaustiva de la actividad a implantar. **Las mediciones se presentarán sin valorar en este sobre.**

La revelación en este sobre nº 2 de datos solicitados para el sobre nº 3 será causa de exclusión automática.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

SOBRE 3 **PROPUESTA DE CANON Y** **DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Contendrá la oferta correspondiente a los elementos cuantificables de forma automática. La oferta se presentará conforme a los modelos que se incorporan como ANEXOS 1 a 10 del presente Pliego.

- a) Plan de Viabilidad Técnico, Comercial y Económico-Financiero del Proyecto y Memoria del proyecto, en este caso ya valorada. El Plan deberá tener coherencia interna del modelo económico-financiero en relación con el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero, la estructura del capital social/recursos ajenos, la justificación de los ratios de rentabilidad, así como en su caso de las reducciones de tarifas, aplicando en el cálculo de ingresos y gastos el principio de prudencia utilizando valores de mercado. Igualmente contendrá:
- ⤴ Relación detallada de productos y servicios con sus precios correspondientes, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - ⤴ Régimen de funcionamiento con indicación del sector principal al que se dirigen los diferentes productos.
 - ⤴ Régimen de organización de las instalaciones con indicación de los medios humanos, técnicos, organizativos, etc, de los que se dispondrá. Relación de puestos de trabajo comprometidos por el licitador para la vida de la concesión.
 - ⤴ Propuesta de la promoción y publicidad de la actividad y distribución de los servicios generados.
 - ⤴ Acuerdos comerciales establecidos.

La falta de coherencia del estudio de viabilidad será causa de exclusión automática.

b) Cronograma descriptivo de los plazos para la ejecución del Proyecto (tras finalizar la intervención municipal) e inicio de actividad, con indicación de los plazos estimados para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. En ningún caso podrá ser superior a un año.

c) Compromiso de generación de nuevo empleo por cuenta ajena a empadronados en el municipio de Hornachuelos durante los cinco primeros años de implantación del Proyecto, desglosado por anualidades, pudiendo además comprometerse el/los promotores a que el mismo revestirá carácter paritario.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

d) Presupuesto del Proyecto, con desglose de los conceptos y cantidades correspondientes a la ejecución de nave, así como a aparatos, equipos, vehículos destinados al desarrollo de la actividad.

El presupuesto de las obras deberá venir firmado por técnico competente el cual deberá indicar el banco de precios o el baremo utilizado para el cálculo establecido.

En el caso de maquinaria/vehículos o equipos nuevos se deberá presentar tres ofertas de proveedores distintos tomándose en consideración la más baja.

En el caso de maquinaria/vehículos o equipos usados será necesario la aportación de un informe de tasación de los referidos equipos por empresa/técnico especializado.

e) Compromiso del importe de aportación propia (obligatoria y, en su caso, voluntaria) que el licitador aportaría para la puesta en marcha de la actividad conociendo que la aportación del Ayuntamiento para el proyecto asciende a la cantidad de 279.597,34 euros, incluido el IVA soportado por la realización del proyecto a cargo de la administración local.

f) Informe de valoración de los recursos endógenos que se utilicen durante las tres primeras anualidades de la actividad conforme al proyecto de viabilidad presentado.

g) Superficie de nave que exceda de la proyectada inicialmente por el Ayuntamiento y que deberá ser financiada por el promotor.

h) Compromiso, en su caso, de la generación de nuevo empleo paritaria.

i) Propuesta de años de concesión por debajo del plazo establecido por el Ayuntamiento, en su caso.

j) Propuesta de canon fijo y variable.

Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y en letra, se estará a esta última.

k) Propuesta de prestación de servicios en la localidad y propuesta de tarifas para esos servicios.

l) En su caso, proyecto de ejecución de las obras a realizar en las instalaciones objeto de la concesión (no obligatorio).

CLÁUSULA 13. Selección del contratista y adjudicación

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el **Sobre 1**.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

En el supuesto de que la documentación administrativa contuviera defectos subsanables, se conferirá al licitador o licitadores afectados un **plazo de tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el presente Pliego, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación obrante en el **Sobre 2**, que será objeto de valoración y ponderación según lo establecido en los criterios de valoración, a cuyo tenor se podrán recabar los informes técnicos pertinentes que deberán justificar pormenorizadamente la puntuación asignada en relación con cada uno de los criterios fijados.

El resultado de la valoración de la documentación obrante en el Sobre 2 será objeto de difusión y conocimiento con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas (Sobre 3). El acto de apertura tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hornachuelos, en el día y hora que se comunicará con carácter previo en el anuncio o comunicación donde se reflejen los resultados de la valoración del Sobre 2.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación, dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de publicación en el Perfil de Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la Mesa de Contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El licitador podrá tener una puntuación máxima de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes **“CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMACIÓN”**, con separación entre criterios cuantificables de forma automática y criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (máximo 60 puntos)

En caso de que el estudio de viabilidad no presente coherencia con los anexos presentados supondrá la no valoración del apartado correspondiente.

- a) **Cronograma descriptivo de los plazos para la ejecución del Proyecto (tras terminar el Ayuntamiento de completar su aportación) tras la entrega por parte del Ayuntamiento al concesionario de las instalaciones y equipos e inicio de actividad, con indicación de los plazos estimados para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.**

- Hasta seis meses: 2 puntos.
- De seis a nueve meses: 1 punto.
- De nueve meses a un año (plazo máximo) desde la notificación de resolución de concesión: 0 puntos.

- b) **Compromiso de generación de nuevo empleo por cuenta ajena a empadronados en el municipio de Hornachuelos durante los cinco primeros años de implantación del Proyecto, desglosado por anualidades, pudiendo además comprometerse el/los promotores a que el mismo revestirá carácter paritario.**

La valoración del presente apartado se realizará conforme a la siguiente fórmula: N° puntos (máximo 7) = (N° de puestos de nuevos puestos comprometidos x coeficiente) / 5.

A efectos de la valoración del presente apartado se aplicará el siguiente coeficiente por anualidad para cada nuevo empleo comprometido desde la fecha de inicio de la actividad:

| Anualidad/ Coeficiente |
|---------------------------|
| 1 / 1 |
| 2 / 1,1 |
| 3 / 1,2 |
| 4 / 1,3 |
| 5 / 1,4 |



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Se entenderá como puesto de trabajo comprometido la contratación de trabajador a tiempo completo o, en su defecto, a la suma de varios trabajadores cuyas horas trabajadas sean equivalentes a la jornada anual expresada en números de horas por año y persona según Convenio Colectivo aplicable al beneficiario o, en su defecto, por un número de 1.800 horas como jornada laboral anual aproximada.

c) Mayor compromiso del importe de aportación propia que el licitador aportaría para la puesta en marcha de la actividad conociendo que la aportación del Ayuntamiento para el proyecto asciende a la cantidad máxima de 279.597,34 euros (I.V.A. incluido) (15 puntos).

La aportación deberá ser la diferencia entre el presupuesto total y la aportación municipal.

La aportación del licitador se entenderá como provisional pues estará obligado a terminar el proyecto hasta su puesta en funcionamiento aunque la inversión final pueda superar la aportación comprometida y deberá venir firmada en modelo adjunto.

Mayor aportación obligatoria del licitador 9 puntos.

Se establece una aportación obligatoria por parte del licitador, que en el proyecto de viabilidad realizado por este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 71.400 euros. No obstante esta aportación podrá representar un mínimo de 40.000 euros (por debajo de la cual será excluido), siempre cuando quede justificado en el proyecto de viabilidad presentado que esa aportación es suficiente para completar la inversión propuesta.

La máxima aportación obligatoria obtendrá nueve puntos, las demás de manera proporcional.

La aportación obligatoria planteada por el licitador deberá indicarse en la propuesta y estará configurada por todas las obras que proponga y que excedan de las costeadas por el Ayuntamiento y/o por los equipos/maquinaria que establezcan en el proyecto y que igualmente no estén contemplados entre los que sufraga el Ayuntamiento.

Mayor aportación voluntaria del licitador 6 puntos.

En el caso de que la aportación propuesta por el licitador, supere la obligatoria de 71.400 euros, esa mayor aportación a partir de 71.400 euros, será considerada aportación voluntaria

La máxima aportación voluntaria obtendrá seis puntos, las demás de manera proporcional.

En el caso de que la aportación propuesta por el licitador, supere la obligatoria de 71.400 euros, una vez finalizada la concesión, esa diferencia será revertida al licitador en los siguientes términos:

- maquinaria/equipos/vehículos: volverán a propiedad del licitador
- obras: la cantidad que supere la obligatoria, invertida en obras quedarán a disposición del Ayuntamiento una vez finalizada la concesión.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

d) Puesta en valor de los recursos endógenos y capacidad de movilización de los recursos del municipio. (3 puntos)

Se deberá realizar un informe de valoración de los recursos endógenos que se utilicen durante las tres primeras anualidades de la actividad conforme al proyecto de viabilidad presentado.

Se puntuará de manera proporcional al valor (euros) de esos recursos incluidos en el mencionado estudio de viabilidad.

e) Superficie de nave que exceda de la proyectada inicialmente por el Ayuntamiento y que deberá ser financiada por el promotor. (3,5 puntos)

Se le asignará la máxima puntuación a la mayor diferencia de superficie construida por encima de la propuesta por el Ayuntamiento y el resto se valorará de manera proporcional siempre y cuando la propuesta se sitúe por encima de la indicada.

f) Compromiso, en su caso, de la generación de nuevo empleo paritaria. (2 Puntos)

g) Propuesta de años de concesión por debajo del plazo establecido por el Ayuntamiento. (máximo 3 puntos)

Se valorará con un punto por año de reducción del plazo máximo de duración de la concesión previsto (20 años)

h) Canon (máximo 10 puntos)

- Se valorará con 8 puntos la mayor propuesta de **canon fijo** a abonar al Ayuntamiento de Hornachuelos, valorándose el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$8 \times (Ol / Mo)$, siendo:

Ol: Propuesta del canon del licitador

Mo: Oferta con el mayor canon

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

El canon fijo propuesto por el licitador no podrá ser en ningún caso inferior a la cantidad establecida en la Cláusula 5.5 para dicho concepto (2.795,97 euros).



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- Se valorará con 2 puntos la mayor propuesta de **canon variable** a abonar al Ayuntamiento de Hornachuelos, valorándose el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

2 x (Ol / Mo), siendo:

Ol: Propuesta del canon del licitador

Mo: Oferta con el mayor canon

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

El canon variable propuesto por el licitador no podrá ser en ningún caso inferior a la cantidad establecida en la Cláusula 5.5 para dicho concepto (0,5% anual de los ingresos brutos de la actividad objeto de concesión).

i) Propuesta de prestación de servicios en la localidad y propuesta de precios para esos servicios.

Prestación de servicios a establecimientos hoteleros y extrahoteleros. SI/NO (1,5puntos)

Prestación de servicios a Residencia. SI/NO (1,5puntos)

Prestación de servicios a Bares/Restaurantes. SI/NO (1,5puntos)

Prestación de servicios a empresas. SI/NO (1,5puntos)

Prestación de servicios a vecinos. SI/NO (1,5 puntos)

Se debe proponer al menos la prestación de uno de los servicios señalados. En caso contrario, provocará la exclusión del licitador.

j) Propuesta de Precios para los servicios que se vayan a prestar vecinos.

Precios más económicos se valorará con 3 puntos la oferta más económica a vecinos para establecer un menú diario de mediodía, todos los días de la semana, que deberá venir acreditado por diplomado o graduado en Nutrición Humana y Dietética representando un menú equilibrado y sano.

k) Proyecto de ejecución de las obras a realizar en las instalaciones objeto de la concesión (4 puntos).

Opcionalmente, los licitadores podrán presentar el proyecto de ejecución de las obras a realizar en las instalaciones objeto de la concesión que deberá recoger igualmente la adecuación a la actividad a implantar. El proyecto deberá presentarse firmado por Técnico Competente, que asumirá la Dirección Facultativa, siendo los costes tanto de la redacción del proyecto como de la



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Dirección Facultativa a cargo del licitador. La empresa deberá visar el proyecto a su cargo. Este documento de la oferta **no es obligatorio**, de modo que los licitadores que no lo presenten, obtendrán cero puntos en este apartado.

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 40 puntos)

- a) **Memoria (Proyecto) en formato A4 e información complementaria explicativa del Proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 3 minutos de duración) que podrá contener planos, mediciones... que permitan dar una explicación exhaustiva de la actividad a implantar.**

Se valorarán los siguientes aspectos de la Memoria (Proyecto) presentada por cada uno de los licitadores:

- Grado de descripción de las instalaciones, equipamiento, maquinaria, vehículos.
- Grado de descripción de la actividad.
- Grado de descripción de Memoria Técnica de Gestión y Explotación del Servicio.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un **empate entre dos o más ofertas** se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Dadas las características de este contrato, el adjudicatario ejecutará el contrato **a su riesgo y ventura**, de conformidad con la oferta presentada, sin que el órgano de contratación establezca criterios de consideración de ofertas anormalmente bajas.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

CLÁUSULA 14. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, conforme al art. 150.2 LCSP los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el art. 145 LCSP para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el art. 140 LCSP.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautarle la garantía provisional constituida en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediante dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 15. Garantía definitiva

Conforme a lo dispuesto en el art. 107.4 LCSP, en la concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe de **SEIS MIL EUROS**.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP, pudiendo acreditarse su constitución mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá realizarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautarle el importe de la garantía provisional, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Atendiendo a la considerable duración del contrato prevista (20 años), se podrá reducir el importe de la garantía definitiva durante el período previsto para su explotación. Esta reducción será progresiva e inversamente proporcional al tiempo que reste de vigencia del contrato, sin que pueda suponer una minoración del importe de la garantía por debajo de los 3.000 euros.

En consecuencia, la garantía depositada se reducirá un 0,20 % por cada quinquenio de la fase de explotación durante los cuatro primeros, aplicándose reducción proporcional en caso de oferta que reduzca el plazo de concesión.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista en el procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 17. Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- ⚡ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, servicios, suministros, no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ⚡ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

CLÁUSULA 18. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 LCSP, la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.**

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le incautará la cantidad de 3.000,00 euros (equivalente al importe de la garantía provisional), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (art. 151 LCSP).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, mediante expediente tramitado al efecto.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización del contrato contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

CLÁUSULA 19. Mesa de contratación

La **Mesa de contratación** será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición concreta de la Mesa de contratación del órgano de contratación “**Pleno de Hornachuelos**” fue aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos el 25 de marzo de 2021, y aparece publicada en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Las actas de la Mesa de Contratación de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en los que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados.

CLÁUSULA 20. Derechos del concesionario

Durante la fase de explotación, el concesionario tendrá, entre otros, los **siguientes derechos**:



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- a) El derecho a explotar las instalaciones y bienes afectos al servicio y percibir las tarifas por el uso prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión como contraprestación económica.
- b) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290.
- c) Utilizar los bienes de dominio público donde se ubican las instalaciones afectas al servicio para el adecuado cumplimiento del contrato.
- d) Dirigir la prestación del servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento de Hornachuelos.
- e) A la protección del Ayuntamiento de Hornachuelos para que sea respetado por terceros en su condición de concesionario y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio.

El concesionario tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

- ⤴ La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.
- ⤴ Cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 % del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el concesionario desistiera del contrato no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

CLÁUSULA 21. Deberes del concesionario

El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las **siguientes obligaciones**, de acuerdo con lo señalado en el art. 288 LCSP:



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a que se refiere el art. 287 LCSP.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del concesionario enunciadas con anterioridad, se establecen las siguientes:

- ✦ El concesionario, antes de dar comienzo a la prestación del servicio, formalizará un inventario por duplicado ejemplar de las instalaciones, mobiliario, maquinaria y demás suministros existentes que vaya a utilizar la gestión y explotación del servicio. Dicho inventario, una vez aprobado, quedará un ejemplar en poder del concesionario y otro en poder del Ayuntamiento.
- ✦ Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- ✦ Proceder al equipamiento del inmueble y su adaptación para la realización de la actividad de restauración conforme a los requisitos mínimos exigidos por el Ayuntamiento de Hornachuelos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con la propuesta del licitador contenida en la Memoria técnica de gestión y explotación del servicio.
- ✦ El personal adscrito a la ejecución del presente contrato no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

- ⤴ El concesionario está obligado al cumplimiento íntegro de los convenios sectoriales vigentes, de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- ⤴ En general, el concesionario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, el concesionario indemnizará a la Administración de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- ⤴ El concesionario tiene la obligación de mantenimiento y conservación de las instalaciones y bienes muebles afectos al servicio durante la vigencia de la concesión, siendo responsable directo frente al Ayuntamiento de Hornachuelos de su cumplimiento.
- ⤴ La concesión de servicios únicamente podrá ser objeto de hipoteca en los casos en que conlleve la realización de obras e instalaciones fijas para la prestación del servicio, y exclusivamente en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.
- ⤴ El concesionario vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Multirriesgo, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Hornachuelos, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones y bienes afectos al servicio.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

Responsabilidad Civil de Explotación

Responsabilidad Civil patronal

Póliza de seguro multirriesgo por el valor total de las instalaciones y bienes adscritos al contrato.

Los límites de la indemnización habrán de ser como mínimo de 1.000.000 de euros, y el sublímite por víctima no podrá ser inferior a 180.000 euros.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

El momento de entrega al Ayuntamiento de Hornachuelos de la póliza será previo al inicio de la explotación.

- ⤴ El concesionario está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio y puesta en funcionamiento del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

El importe de estas cargas forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

- ⤴ El concesionario nombrará un Responsable que será su representante oficial durante la ejecución del contrato a quien se dirigirán todas las comunicaciones que se cursen al concesionario durante la vigencia del contrato, y cuya sustitución tendrá que ser objeto de comunicación al Ayuntamiento.

A efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP, tendrá la consideración de **obligación esencial** del contrato prestar el servicio con la continuidad convenida. El abandono del servicio por parte del concesionario dará lugar a la resolución del contrato; se presumirá el abandono cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 72 horas consecutivas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio.

CLÁUSULA 22. Régimen de pago del canon

El **pago del canon fijo** se efectuará puntualmente al inicio de cada anualidad a partir del tercer año de vigencia de la concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos que al efecto se designe.

El **pago del canon variable** se efectuará en el plazo que indique la comunicación cursada al efecto al concesionario por el Ayuntamiento de Hornachuelos, una vez examinada la documentación presentada por el concesionario a que se refiere la cláusula 5.5, siendo exigible a partir de la puesta en funcionamiento del servicio.

CLÁUSULA 23. Horarios y calendarios de prestación del servicio

El concesionario propondrá al Ayuntamiento de Hornachuelos durante el mes siguiente a la formalización del contrato un texto que recoja el Reglamento de Funcionamiento del Servicio,



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

que habrá de ser aprobado por este Ayuntamiento. En dicho Reglamento se establecerán los horarios y calendario mínimo de apertura de las instalaciones al público, las condiciones de acceso a cada uno de los servicios prestados, así como las normas de funcionamiento que se estimen convenientes o necesarias para una mejor gestión y control y de las actividades a desarrollar.

Cualquier modificación del mencionado Reglamento deberá presentarse para su aprobación por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

CLÁUSULA 24. Penalidades por incumplimiento del concesionario

El concesionario está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el contrato. En caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades económicas, de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación, conforme a la relación siguiente:

Incumplimientos leves

1. La negativa puntual a facilitar información de toda índole solicitada por el Ayuntamiento.
2. Cualquier negligencia de carácter leve, que a juicio del Ayuntamiento de Hornachuelos merezca tal condición, por denuncias presentadas por particulares o por el personal municipal encargado de la inspección del contrato.

Incumplimientos graves

1. Incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
2. Efectuar cobros a los usuarios de cantidades superiores a las autorizadas por la utilización de las instalaciones.
3. La negativa reiterada a facilitar información de toda índole solicitada por el Ayuntamiento.
4. El incumplimiento de la obligación de presentación de la documentación de contenido económico-financiero prevista en la Cláusula 5.
5. El incumplimiento del Plan de Gestión, bien en relación con los medios técnicos o bien en relación con el personal ofertado.
6. Dedicación de las instalaciones a usos distintos de aquellos para los que se otorga la concesión.
7. La falta de mantenimiento y conservación de las instalaciones y bienes afectos al servicio.
8. La interrupción total o parcial injustificada de la utilización de la prestación del servicio.
9. Cualquier otro incumplimiento que revista carácter contractual y haya sido determinante para la adjudicación al concesionario.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Existirá reiteración cuando se penalice la misma conducta en al menos dos ocasiones en el plazo de un año.

Los incumplimientos graves indicados en los apartados 1, 3, 5 y 6 anteriores podrán ser causa de resolución del contrato.

La cuantía máxima de las penalidades por incumplimientos serán las resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes:

Por incumplimiento leve: máximo el 5 % de los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión en el año anterior.

Por incumplimiento grave: máximo el 10 % de los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión en el año anterior.

Las penalidades serán satisfechas en metálico dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de imposición de la penalidad.

El límite máximo de las penalidades no podrá exceder del 20 % de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior si la concesión estuviese en fase de explotación.

Si a pesar de la imposición de penalidades, el concesionario persiste en el incumplimiento de sus obligaciones, la Administración le requerirá nuevamente otorgándole un plazo para su cumplimiento, transcurrido el cual sin que se hayan cumplido, podrá imponerle multas coercitivas por importe diario de 3.000 euros, salvo que la legislación específica determine otro importe.

Además de las referidas sanciones ya enunciadas anteriormente se podrá imponer otras sanciones derivadas del incumplimiento de los compromisos asumidos por el concesionario en su solicitud de participación en esta licitación que podrán sumarse a las anteriores.

La penalización será proporcional a la diferencia de puntuación que le correspondería en su nueva situación de forma tal que la cuantía del canon fijo adjudicada podría llegar a aumentar hasta en un 51 %. Esta revisión se realizará anualmente con motivo del pago anual y se realizará a periodo vencido.

CLÁUSULA 25. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se indica como condición especial de ejecución del contrato, de carácter social o relativa al empleo, de entre las enumeradas en el art. 202.2 LCSP la de combatir el paro, en particular el



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

juvenil, el que afecta a las mujeres y el de la larga duración. El concesionario queda obligado a la contratación de al menos un 25 % de la plantilla de personal para la gestión y explotación del servicio de entre personas de los mencionados colectivos en situación de desempleo.

El incumplimiento de esta condición especial no se tipifica como causa de resolución del contrato, sin perjuicio de su consideración como infracción grave a los efectos del art. 71.2.c) LCSP.

La condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26. Secuestro de la concesión

Si el concesionario no puede hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro la explotación, el órgano de contratación podrá acordar el **secuestro de la concesión**, previa audiencia del concesionario. El acuerdo del órgano de contratación se notificará al concesionario, concediéndole un plazo para corregir las deficiencias, transcurrido al cual sin que se haya llevado a efecto, se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en el demás casos recogidos en la LCSP.

Una vez efectuado el secuestro, el órgano de contratación asumirá la explotación directa del servicio y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación del servicio se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, y le será devuelta, una vez finalizado el secuestro, con el saldo resultante tras satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores y deducida, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

El órgano de contratación determinará la duración del secuestro, que tendrá carácter temporal, no pudiendo exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El cese del secuestro será acordado por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del concesionario, cuando se acredite la desaparición de las causas que lo motivaron y el concesionario justifique estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Si, una vez finalizado el plazo fijado para el secuestro, el concesionario no garantiza la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 27. Subcontratación



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

En el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 209 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 28. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, se exigen los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que se haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 29. Cumplimiento de la concesión

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas acordadas conforme al artículo 290 LCSP, o de las reducciones que se hubiesen decidido.

CLÁUSULA 30. Reversión



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el trimestre anterior a la finalización del plazo de la concesión, el Ayuntamiento de Hornachuelos adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Se deberá revertir todo lo aportado por el Ayuntamiento así como todas y cada una de las obras e instalaciones que no sean muebles y que hayan sido costeadas por el propio concesionario, así como aquellos equipos/maquinaria que se comprometieran como aportación obligatoria.

El Ayuntamiento de Hornachuelos fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma, esto es, el representante del Ayuntamiento de Hornachuelos, el contratista y, en su caso, el interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el concesionario no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Entidad Local no podrán ser objeto de embargo.

CLÁUSULA 31. Resolución del contrato

Conforme al art. 294 LCSP serán **causas de resolución**, además de las generales señaladas en el art. 211, con la excepción de la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y la demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del art. 196 o el inferior que se hubiese fijado, las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según contrato.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- c) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- d) La supresión del servicio por razones de interés público.
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Entidad Local concedente con posterioridad al contrato.
- f) El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido en el apartado 3 del art. 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- g) El abandono del servicio por parte del concesionario dará lugar a la resolución del contrato. Se presumirá el abandono cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 72 horas consecutivas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio.

De acuerdo con el art. 295 LCSP, en el supuesto de resolución por causas imputables a la Administración, esta abonará en todo caso al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la obra objeto de la concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal.

En los casos en que la resolución se produzca por causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por cualquiera de las causas posibles será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme a lo dispuesto en el art. 281.

En todo caso la resolución del contrato provocará la reversión de todo lo aportado por el Ayuntamiento así como todas y cada una de las obras e instalaciones que no sean muebles y que hayan sido costeadas por el propio concesionario, así como aquellos equipos/maquinaria que se comprometieran como aportación obligatoria.

En todo caso, se entenderá que la resolución de la concesión no es imputable a la Administración cuando obedezca a alguna de las causas previstas en las letras a), b) y f) del artículo 211, así como en las letras a) y f) del artículo 294.

En el supuesto de la letra b) del artículo 294, el concesionario tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega y hasta la liquidación de la indemnización resultante de la resolución, así como de los daños y perjuicios sufridos.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

En los supuestos de las letras b), c), d) y e) del artículo 294, y en general en los casos en que la resolución del contrato se produjera por causas imputables a la Administración y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración concedente indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen.

Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta:

- a) Los beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir, cuantificándolos en la media aritmética de los beneficios antes de impuestos obtenidos durante un período de tiempo equivalente a los años que restan hasta la terminación de la concesión. En caso de que el tiempo restante fuese superior al transcurrido, se tomará como referencia este último. La tasa de descuento aplicable será la que resulte del coste de capital medio ponderado correspondiente a las últimas cuentas anuales del concesionario.
- b) La pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquella, considerando su grado de amortización.

CLÁUSULA 32. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que ésta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 33. Promoción y publicidad

El Ayuntamiento de Hornachuelos podrá incorporar publicidad de carácter institucional con fines promocionales en las instalaciones afectas al servicio sin coste alguno.

Los ingresos generados por la publicidad comercial que se instale, que en todo caso deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Hornachuelos, serán distribuidos a partes iguales entre Ayuntamiento y concesionario. Dichos ingresos habrán de contabilizarse por el concesionario como ingreso extraordinario y computarán a efectos de cálculo del canon variable. Las tarifas correspondientes a los ingresos por publicidad comercial habrán de ser objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

CLÁUSULA 34. Comisión de Control

La Comisión de Control estará representada por la Alcaldía y la Concejalia designada por ésta del Ayuntamiento de Hornachuelos y el Responsable del concesionario y se reunirá para resolver las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las facultades que corresponden al órgano de contratación para resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP.

La Comisión de Control se reunirá al menos dos veces al año, coincidiendo con la presentación de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior y la Previsión de Ingresos, Gastos y Resultados del ejercicio siguiente, así como cuantas veces sea necesaria a petición de cualquiera de las partes integrantes.

A las reuniones de la Comisión de Control podrán asistir otras personas que no sean miembros de la misma, invitados por esta y en funciones de asesoramiento, con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 35. Régimen de recursos

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponerse **recurso especial en materia de contratación** regulado en el art. 44 LCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los arts. 44 a 60 del mismo texto legal.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Se podrá interponer recurso contencioso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA ALCALDESA
(Fecha y firma electrónicas)



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANEXO 1

CRONOGRAMA DESCRIPTIVO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (TRAS FINALIZAR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL) HASTA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

NÚMERO DE MESES:

PERIODO: MES: AÑO:

MES: AÑO:

CRONOGRAMA CON INDICACIÓN DE LAS LABORES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO INDICADO INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

ANEXO 2

COMPROMISO DE GENERACIÓN DE NUEVO EMPLEO POR CUENTA AJENA A EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS DURANTE LOS CINCO PRIMEROS AÑOS DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO.

AÑO 1 NÚMERO NUEVOS EMPLEOS: _____

AÑO 2 NÚMERO NUEVOS EMPLEOS: _____



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

AÑO 3 NÚMERO NUEVOS EMPLEOS: _____

AÑO 4 NÚMERO NUEVOS EMPLEOS: _____

AÑO 5 NÚMERO NUEVOS EMPLEOS: _____

ANEXO 3

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO COMPLETO SIN INCLUIR EL VALOR DE LA PARCELA: _____

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE): _____

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A MAQUINARIA, EQUIPOS, ENSERES, VEHÍCULOS NUEVOS: _____

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A MAQUINARIA, EQUIPOS, ENSERES, VEHÍCULOS USADOS: _____

APORTACIÓN DEL LICITADOR AL PROYECTO: _____

APORTACIÓN OBLIGATORIA AL PROYECTO: _____

(máximo: 71.400,00 euros; mínimo: 40.000,00 euros)

APORTACIÓN VOLUNTARIA AL PROYECTO: _____

(aportación del licitador que exceda de 71.400,00 euros)

ANEXO 4

PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS

SE ADJUNTARÁ INFORME DE VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS QUE SE UTILICEN DURANTE LAS TRES PRIMERAS ANUALIDADES CONFORME AL PROYECTO DE VIABILIDAD A PRESENTAR.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

**IMPORTE ESTIMADO EN EUROS DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS A UTILIZAR
DURANTE LAS TRES PRIMERAS ANUALIDADES _____ EUROS**

**ANEXO 5
SUPERFICIE DE LA NAVE QUE EXCEDA DE LA PROYECTADA INICIALMENTE
POR EL AYUNTAMIENTO.**

SUPERFICIE DE LA NAVE PROYECTADA POR EL AYUNTAMIENTO: 300 m²

SUPERFICIE DE LA NAVE PROPUESTA POR EL LICITADOR: _____

SUPERFICIE DE LA NAVE QUE EXCEDA, EN SU CASO: _____

**ANEXO 6
COMPROMISO EN LA GENERACIÓN DE NUEVO EMPLEO PARITARIA**

SI _____ NO _____

**ANEXO 7
PROPUESTA DE AÑOS DE CONCESIÓN POR DEBAJO DEL PLAZO
ESTABLECIDO POR EL AYUNTAMIENTO**

PLAZO ESTABLECIDO POR EL AYUNTAMIENTO 20 AÑOS

PLAZO PROPUESTO POR EL LICITADOR AÑOS: _____



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANEXO 8

CANON FIJO Y VARIABLE

IMPORTE DEL CANON FIJO PROPUESTO POR EL LICITADOR _____ EUR

PORCENTAJE DE LOS INGRESOS BRUTOS A INGRESAR ANUALMENTE AL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE CANON VARIABLE _____ %.

ANEXO 9

**PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD Y
PROPUESTA DE PRECIOS PARA ESOS SERVICIOS.**

1) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y
EXTRAHOTELEROS.**

SI _____ NO _____

2) **PRESTACIÓN DE SERVICIO A RESIDENCIA TERCERA EDAD.**

SI _____ NO _____

3) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A BARES/RESTAURANTES.**

SI _____ NO _____

4) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESAS.**

SI _____ NO _____

5) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A VECINOS DE LA LOCALIDAD.**



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

SI _____ **NO** _____

En su caso, indicar PRECIO MENU DIARIO _____

Se adjuntará un cuadro con los precios ofertados para cada una de las categorías anteriores que el licitador haya indicado que va a prestar.

ANEXO 10. PROYECTO DE EJECUCIÓN/ADECUACIÓN DE TODAS LAS OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD.

EL LICITADOR ASUME EL COSTE Y LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN/ADECUACIÓN ASÍ COMO EL COSTE DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUYENDO LOS GASTOS DEL VISADO.

SI _____

NO _____